



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
**ADMINISTRACION TRIBUTARIA
PROVINCIAL**

AV. LAS HERAS N° 95
RESISTENCIA CHACO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1584

VISTO:

La política que lleva adelante el Poder Ejecutivo Nacional con el objeto de impulsar inversiones propiciando la instalación de nuevos emprendimientos y fortaleciendo los existentes, el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco en concordancia con las mismas, dicta la Ley N° 6.047; y

CONSIDERANDO:

Que la ley citada se adhiere a la ley nacional N° 24.977 (t.v.) sus modificatorias y complementarias – Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes – Monotributo –, e incorporan como incisos t) y u) al artículo 128, Capítulo Quinto “De las Exenciones”, del Decreto-Ley 2.444/62 (Código Tributario Provincial);

Que asimismo, el artículo 3° de la Ley 6.047 modifica el Título Segundo del Decreto-Ley 2.444/62 (Código Tributario Provincial) reduciendo las alícuotas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los Pequeños Contribuyentes Eventuales incluidos en el Título IV del Anexo de la Ley 24.977(t.v.);

Que el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social es el órgano encargado de gestionar y habilitar como Efectores sociales a los sujetos solicitantes que se encuadren en las normas del mismo, dándoles el alta en el “Registro de Efectores Sociales” base que será considerada por la Administración Tributaria Provincial;

Que por los motivos expuestos precedentemente, resulta necesario establecer los requisitos y procedimientos para una efectiva implementación por parte de los contribuyentes que resultan encuadrados en dicha ley;

Que esta Administración Tributaria se halla facultada para dictar la presente en razón de las disposiciones de la Ley Orgánica N° 330 (t.o.) y el Decreto Ley N° 2444/62 y sus modificatorias;

Por ello;

EL SUB ADMINISTRADOR A/C DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL RESUELVE:

Artículo 1°: A los efectos de formalizar la inscripción, los sujetos comprendidos en los incisos t) y u) del artículo 128, Capítulo Quinto “De las Exenciones”, del Decreto-Ley 2.444/62 (Código Tributario Provincial), deberán presentar la documentación adicional a la Resolución General N° 1287, que para cada caso se mencionan seguidamente:

1. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

1.1 – PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Y COOPERATIVAS DE TRABAJO incluidos en la Ley 24.977 (t.v.):

//-2- CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN GENERAL N° _____

1.1.1- Sujetos comprendidos en el inciso t):

- Fotocopia certificada de la Constancia o comprobante que acredite Inscripción fehaciente en el Registro Nacional de Efectores.
- Fotocopia certificada de Inscripción en el Registro de proveedores del estado.
- Fotocopia de constancia "Monotributista" AFIP.

1.1.2 – Sujetos comprendidos en el inciso u):

- Fotocopia certificada de la Constancia o comprobante que acredite Inscripción fehaciente en el Registro Nacional de Efectores.

1.2 – PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES EVENTUALES INCLUIDOS EN EL TITULO IV DEL ANEXO DE LA LEY 24.977(t.v.):

- Constancia de Inscripción como MONOTRIBUTISTA EVENTUAL ante AFIP, actualizado.

Artículo 3: Los contribuyentes que inicien actividades y se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 1º inciso 1 punto 1, de la presente Resolución, quedarán exceptuados de presentar la Declaración Jurada por los anticipos mensuales del gravamen.

Para los sujetos comprendidos en el artículo 1º inciso 1 punto 2, de la presente Resolución, deberán realizar la presentación y el pago de la Declaración Jurada en forma cuatrimestral en el Formulario SI 2201 y en los vencimientos que esta Administración determine.

Artículo 4: Las infracciones a las disposiciones enunciadas en los artículos precedentes, serán pasibles de las sanciones y multas previstas en Título VII del Código Tributario Provincial.

Artículo 5: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1º de Noviembre de 2008 o en el momento que acredite su condición de estar encuadrados en la Ley citada.

Artículo 6: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, Publíquese y Archívese.

SUB ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 28 de noviembre de 2008

Hay tres (3) sellos que dicen: Cr. RUBEN ARMANDO PELOZO SUB ADMINISTRADOR A/C ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – Cra. VIVIANA INES BANOVAH Dpto. SECRETARIA TECNICA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL y C.P. INES VIVIANA CACERES JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL.